

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0002078

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
106318	LEGALCORP CORPORACION LEGAL S.A.	25	GUAYAQUIL	25/10/2001	19/11/2001	GUAYAQUIL
127221	LEGENDARYCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	28/05/2007	07/06/2007	GUAYAQUIL
120194	LEGISLAW S.A. CONSORCIO JURIDICO	3	GUAYAQUIL	03/08/2005	29/08/2005	GUAYAQUIL
105729	LEGTO S.A.	25	GUAYAQUIL	27/07/2001	07/09/2001	GUAYAQUIL
115051	LEHMANPIPE ECUADOR S.A.	38	GUAYAQUIL	27/01/2004	19/03/2004	GUAYAQUIL
121015	LEKANY S.A.	25	GUAYAQUIL	10/11/2005	11/11/2005	GUAYAQUIL
75131	LEMBI S.A.	21	GUAYAQUIL	15/08/1996	19/09/1996	GUAYAQUIL
117617	LENADER S.A.	38	GUAYAQUIL	24/09/2004	15/11/2004	GUAYAQUIL
118724	LENGUAD S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2004	12/01/2005	GUAYAQUIL
70293	LENNARCORP S.A.	7	GUAYAQUIL	03/12/1993	03/01/1994	GUAYAQUIL
121443	LEOPATRI S.A.	7	GUAYAQUIL	07/11/2005	02/12/2005	GUAYAQUIL
127634	LERSAPAC S. A.	38	GUAYAQUIL	27/06/2007	06/07/2007	GUAYAQUIL
116320	LET'SGO S.A.	30	GUAYAQUIL	26/07/2004	04/08/2004	GUAYAQUIL
126927	LETRECORP S.A.	30	GUAYAQUIL	19/04/2007	03/05/2007	GUAYAQUIL
126785	LETUSIM S.A.	30	GUAYAQUIL	17/04/2007	25/04/2007	GUAYAQUIL
124654	LEUCADE S.A.	30	GUAYAQUIL	25/09/2006	02/10/2006	GUAYAQUIL
128001	LEVIMUNDO S.A.	30	GUAYAQUIL	30/07/2007	13/08/2007	GUAYAQUIL
125728	LEXCONSUL C. LTDA.	12	GUAYAQUIL	23/08/2006	11/10/2006	GUAYAQUIL
122557	LEXIARCA S.A.	30	GUAYAQUIL	27/01/2006	04/04/2006	GUAYAQUIL
127399	LEXJURIS S.A.	7	GUAYAQUIL	19/06/2007	26/06/2007	GUAYAQUIL
117210	LEXNET S.A.	21	GUAYAQUIL	19/08/2004	07/10/2004	GUAYAQUIL
128287	LEXSAMAR S.A.	38	GUAYAQUIL	23/07/2007	02/08/2007	GUAYAQUIL
111838	LEYDING S.A.	25	GUAYAQUIL	03/04/2003	14/05/2003	GUAYAQUIL
112400	LEYLES S.A.	25	GUAYAQUIL	30/05/2003	30/06/2003	GUAYAQUIL
121184	LIBALDA S.A.	25	GUAYAQUIL	22/11/2005	30/11/2005	GUAYAQUIL
107788	LIBIFLOR S.A.	16	GUAYAQUIL	20/03/2002	26/04/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



OK



ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **5 ABR 2013**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO:32.665
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0002078, dictada el 5 de abril del 2013, por el Director jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 95.723 a 95.729, Registro Mercantil número 13.718. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. - 4.- Se exceptúa a la compañía: LEGENDARYCORP S.A. porque esta incorrecta la notaria donde fue otorgada, a la compañía LENNARCORP S.A. por encontrarse disuelta, a la compañía LET' SGO S.A. porque su domicilio se encuentra en Quevedo.-

ORDEN: 32665



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0616673

MP 100.00

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE OCAVAQUIL

23 AGO 2013

RECIBIDO

Hora _____
Firma Quila Arce